



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/AC.26/Dec.231 (2004)  
23 de septiembre de 2004

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
Consejo de Administración

**DECISIÓN SOBRE EL TERCER INFORME ESPECIAL ACERCA DE LAS  
RECLAMACIONES SUPERPUESTAS ADOPTADA POR EL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE LAS  
NACIONES UNIDAS EN SU 139ª SESIÓN, CELEBRADA  
EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004**

*El Consejo de Administración,*

*Habiendo recibido*, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (las "Normas"), el tercer informe especial y recomendaciones del Grupo de Comisionados "E4" fusionado acerca de las reclamaciones superpuestas, presentado de conformidad con la decisión 123 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.123 (2001)), relativo a los ajustes introducidos en 11 reclamaciones "E4"<sup>1</sup>,

*Recordando* que, de conformidad con el apartado a) del párrafo 1 de la decisión 123, las reclamaciones superpuestas relativas a pérdidas sufridas por sociedades kuwaitíes deben agruparse a fin de permitir que los Grupos de Comisionados de la categoría "E4" formulen recomendaciones acerca de la indemnización de las pérdidas sufridas por esas sociedades,

---

<sup>1</sup> El texto del informe aparece en el documento S/AC.26/2004/13.

*Recordando también* que, de conformidad con el apartado *a)* del párrafo 1 de la decisión 123, el Grupo de Comisionados "E4" fusionado examinó en el tercer informe especial varias reclamaciones de sociedades kuwaitíes respecto de las cuales ya se habían recomendado indemnizaciones en informes relativos a las series segunda, cuarta, sexta, octava, 13ª, 14ª, 16ª, 19ª y 22ª de reclamaciones de la categoría "E4", para tener en cuenta las reclamaciones afines presentadas por particulares que afirmaban haber sufrido pérdidas respecto de esas sociedades kuwaitíes,

*Observando* que las cantidades aducidas por particulares en las reclamaciones afines que fueron examinadas por el Grupo de Comisionados "E4" fusionado en relación con las reclamaciones de sociedades kuwaitíes estudiadas anteriormente, fueron declaradas en reclamaciones presentadas a tiempo y debidamente registradas en las categorías "C" y "D",

1. *Aprueba* las recomendaciones del Grupo de Comisionados y, en consecuencia:
2. *Decide*, de conformidad con la decisión 123 y con el artículo 40 de las Normas, aprobar el importe revisado de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el tercer informe especial. Las sumas totales revisadas concedidas por serie, sobre la base de las recomendaciones contenidas en los anexos I, II, IV, V y VI del tercer informe especial, son las siguientes:

#### Cuadro 1

##### Revisiones de reclamaciones de la segunda serie de la categoría "E4"

País	Número de reclamaciones en que se ha revisado el importe de la indemnización	Importe total de la indemnización anterior	Importe total de la indemnización revisada
		(Dólares EE.UU.)	
Kuwait	4	Ninguno	567.592

#### Cuadro 2

##### Revisiones de reclamaciones de la sexta serie de la categoría "E4"

País	Número de reclamaciones en que se ha revisado el importe de la indemnización	Importe total de la indemnización anterior	Importe total de la indemnización revisada
		(Dólares EE.UU.)	
Kuwait	1	1.018.834	1.031.124

**Cuadro 3**

**Revisiones de reclamaciones de la 13ª serie de la categoría "E4"**

País	Número de reclamaciones en que se ha revisado el importe de la indemnización	Importe total de la indemnización anterior	Importe total de la indemnización revisada
		(Dólares EE.UU.)	
Kuwait	2	2.067.575	2.607.435

**Cuadro 4**

**Revisiones de reclamaciones de la 14ª serie de la categoría "E4"**

País	Número de reclamaciones en que se ha revisado el importe de la indemnización	Importe total de la indemnización anterior	Importe total de la indemnización revisada
		(Dólares EE.UU.)	
Kuwait	1	267.291	407.862

**Cuadro 5**

**Revisiones de reclamaciones de la 19ª serie de la categoría "E4"**

País	Número de reclamaciones en que se ha revisado el importe de la indemnización	Importe total de la indemnización anterior	Importe total de la indemnización revisada
		(Dólares EE.UU.)	
Kuwait	1	112.886	146.093

3. *Observa* que, como se menciona en los párrafos 35 a 39 del informe, el Grupo examinó también otras cuatro reclamaciones superpuestas, incluidas en las series sexta, octava, 14ª y 22ª de reclamaciones "E4", y llegó a la conclusión de que no se requería ningún ajuste de las recomendaciones ya formuladas por los grupos "E4";

4. *Decide también* aprobar los importes corregidos de las indemnizaciones recomendadas para las dos reclamaciones mencionadas en los párrafos 40 y 42 del tercer informe especial, lo que da lugar a una indemnización total recomendada que es inferior en 193.348 dólares de los EE.UU. al importe de la indemnización anteriormente aprobada para esas reclamaciones. Las cantidades totales corregidas por serie, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el anexo VIII del tercer informe especial, son las siguientes:

**Cuadro 6**

**Corrección en las reclamaciones de la cuarta serie de la categoría "E4"**

País	Número de reclamaciones en que se ha corregido el importe de la indemnización	Importe total de la indemnización anterior	Importe total de la indemnización corregida
		(Dólares EE.UU.)	
Kuwait	1	311.889	186.713

**Cuadro 7**

**Corrección en las reclamaciones de la 16ª serie de la categoría "E4"**

País	Número de reclamaciones en que se ha corregido el importe de la indemnización	Importe total de la indemnización anterior	Importe total de la indemnización corregida
		(Dólares EE.UU.)	
Kuwait	1	253.589	185.417

5. *Decide además* que los importes totales revisados y corregidos por series, sobre la base de las recomendaciones contenidas en los anexos I a VIII del tercer informe especial, son los siguientes:

**Cuadro 8**

**Indemnizaciones revisadas y corregidas para reclamaciones de la categoría "E4"**

Serie	Importe total de la indemnización anterior	Importe total de la indemnización revisada y/o corregida	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Segunda serie	124.760.929	125.328.521	567.592
Cuarta serie	70.436.226	70.311.050	(125.176)
Sexta serie	97.700.714	97.713.004	12.290
13ª serie	85.436.224	85.976.084	539.860
14ª serie	95.521.456	95.662.027	140.571
16ª serie	78.753.001	78.684.829	(68.172)
19ª serie	80.250.015	80.283.222	33.207
<b>Total</b>	<b>632.858.565</b>	<b>633.958.737</b>	<b>1.100.172</b>

6. *Recuerda* que, además de dar efecto a las indemnizaciones revisadas y corregidas indicadas en los párrafos 2 y 4 *supra*, con arreglo al apartado e) del párrafo 1 de la decisión 123 el Secretario Ejecutivo, dentro de los límites de las reclamaciones debidamente registradas,

deberá cumplir las decisiones de los comités bilaterales establecidos de conformidad con las directrices anexas a la decisión 123 cuando se efectúe el pago;

7. *Recuerda asimismo* que, además de las decisiones de los comités bilaterales mencionadas en el párrafo 6 *supra*, el Secretario Ejecutivo, dentro de los límites de las reclamaciones debidamente registradas, deberá dar efecto a las decisiones de dichos comités que, aplicadas a los importes revisados de indemnización indicados en el tercer informe especial, aumenten la cuantía de la indemnización a la que cuatro reclamantes de la categoría "E4" (reclamaciones Nos. 4005390, 4005631, 4004367 y 4004865) tienen derecho, de la siguiente manera:

**Cuadro 9**

**Distribución de cantidades adicionales a sociedades kuwaitíes reclamantes mediante la aplicación a las indemnizaciones recomendadas en el tercer informe especial de las decisiones de los comités bilaterales tomadas de conformidad con el artículo 2 de las directrices que figuran como anexo a la decisión 123**

País	Número de reclamaciones	Cantidad reclamada en las reclamaciones "E4"	Importe total de la indemnización anterior	Importe total de la indemnización revisada	Importe de la indemnización adicional
		(Dólares EE.UU.)			
Kuwait	4	2.319.481	209.863	408.747	198.884

8. *Observa* que, además de la distribución de las cantidades a las sociedades kuwaitíes reclamantes mediante la aplicación de las decisiones de los comités bilaterales a las indemnizaciones recomendadas en el tercer informe especial, otros seis reclamantes de la categoría "E4" (reclamaciones Nos. 4003517, 4003606, 4004265, 4004422, 4004490 y 4005261) ya recibieron indemnizaciones que superan en un total de 985.628 dólares de los EE.UU. los importes a los que tienen derecho en virtud de esta decisión;

9. *Pide* al Gobierno del Estado de Kuwait que, en un plazo de seis meses, devuelva a la Comisión cualesquiera cantidades que, como consecuencia de la revisión, corrección y distribución de las indemnizaciones según se indica en los párrafos 4 y 8 *supra*, de conformidad con la presente decisión, se hayan pagado en exceso a reclamantes de la categoría "E4" en virtud de decisiones anteriores, como se indica en el cuadro 10 *infra*:

**Cuadro 10**

**Pagos excesivos debidos a la revisión, corrección y distribución de indemnizaciones mediante la aplicación a las indemnizaciones recomendadas en el tercer informe especial de las decisiones de los comités bilaterales tomadas de conformidad con el artículo 2 de las directrices que figuran como anexo a la decisión 123**

<b>País</b>	<b>Número de reclamaciones afectadas</b>	<b>Importe del pago excesivo (dólares EE.UU.)</b>
Kuwait	8	1.178.976

10. *Recuerda* que en el apartado g) del párrafo 1 de la decisión 123 se encomienda al Secretario Ejecutivo que, teniendo en cuenta la delegación irrevocable de autoridad por parte de Kuwait que figura como anexo en la decisión 123, haga efectivo en nombre del Gobierno del Estado de Kuwait a los gobiernos y a otras entidades que hayan solicitado indemnización el pago de las porciones de indemnización a que tengan derecho los reclamantes de las categorías "C" o "D", según lo dispuesto por los comités bilaterales con arreglo a las directrices, de la manera siguiente<sup>2</sup>:

**Cuadro 11**

**Distribución de indemnizaciones a reclamantes individuales mediante la aplicación a las indemnizaciones recomendadas en el tercer informe especial de las decisiones de los comités bilaterales tomadas de conformidad con el artículo 2 de las directrices que figuran como anexo a la decisión 123**

<b>País u organización internacional</b>	<b>Número de reclamaciones que tienen derecho a pago</b>	<b>Número de reclamaciones que no tienen derecho a pago</b>	<b>Cantidad reclamada por concepto de pérdidas de sociedades en reclamaciones individuales</b>	<b>Importe de la indemnización</b>
			<b>(Dólares EE.UU.)</b>	
Austria	1	-	688.370	94.337
Egipto	1	-	1.334.256	66.509
India	1	-	1.038.062	67.400
Jordania	7	2	7.009.661	1.225.514
PNUD Washington	-	2	175.000	Ninguno
ACNUR Canadá	1	-	3.907.422	488.358
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>14.152.771</b>	<b>1.942.118</b>

<sup>2</sup> De conformidad con las disposiciones relativas a la confidencialidad contenidas en las Normas (párrafo 1 del artículo 30 y párrafo 5 del artículo 40), no se publicará la información sobre las cantidades que han de pagarse a cada reclamante individual, sino que esa información se facilitará por separado al respectivo gobierno.

11. *Observa* que el importe de la indemnización que se distribuirá a un reclamante individual (reclamación N° 3010722) se ha reducido por un monto total de 138.146 dólares de los EE.UU. para recortar su indemnización hasta una suma no superior a la establecida en su reclamación de categoría "D" relativa a las pérdidas examinadas por el Grupo de Comisionados "E4" fusionado en el informe;

12. *Observa también* que un reclamante individual (reclamación N° 3002065) recibió previamente una indemnización en la categoría "C" que excede en 59.455,25 dólares de los EE.UU. el importe al que tiene derecho en virtud de la presente decisión;

13. *Da instrucciones* a la secretaría para que solicite a la entidad responsable que presentó la reclamación que considere la posibilidad de adoptar las medidas apropiadas para recuperar la cantidad total de 59.455,25 dólares de los EE.UU. del reclamante individual mencionado en el párrafo 12 *supra* y devolverla al Fondo de Indemnización;

14. *Reafirma* que, cuando haya fondos disponibles, se efectuarán los pagos de conformidad con la decisión 227 (S/AC.26/Dec.227 (2004)), a excepción de las partes de las cantidades pagaderas a los siete reclamantes de la categoría "D" cuyas reclamaciones han sido aprobadas (reclamaciones Nos. 3003382, 3003778, 3003755, 3010722, 3004961, 3004725 y 3000190) por las cuales seis reclamantes de la categoría "E4" ya recibieron pagos, mencionados en el párrafo 8 *supra*;

15. *Recuerda* que, cuando se efectúen pagos con arreglo a lo dispuesto en la decisión 227 y según las condiciones de la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), el Gobierno del Estado de Kuwait distribuirá las cantidades recibidas a los reclamantes designados con arreglo a las indemnizaciones aprobadas en un plazo de seis meses a partir de la recepción del pago y, a más tardar tres meses después de vencido ese plazo, proporcionará información sobre la distribución efectuada;

16. *Recuerda también* que, con respecto a los reclamantes de la categoría "D", los gobiernos que presentaron las reclamaciones aceptaron la responsabilidad de cumplir los requisitos de pago e información establecidos en las decisiones 18 y 48 (S/AC.26/Dec.48 (1998)), con arreglo al artículo 18 de las directrices anexas a la decisión 123;

17. *Pide* al Secretario Ejecutivo que proporcione un ejemplar del tercer informe especial al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y a cada uno de los respectivos gobiernos y organizaciones internacionales.

-----